

Lima,

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002222-2013/GPP/RENIEC (06SET2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001890-2013/GPP/SGP/RENIEC (06SET2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001632-2013/GAJ/RENIEC (09SET2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 357-2012/JNAC/RENIEC (28DIC2012), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2013 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que, en razón de los artículos 6° y 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Gerencia de Administración a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP) ha registrado la ejecución de compromisos de gasto del Pliego 033: RENIEC, por toda Fuente de Financiamiento del mes de Agosto 2013, a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que, durante el mes de Agosto 2013, ha sido necesario dotar del crédito presupuestario a diversas específicas del gasto de las diferentes unidades orgánicas de la Institución, mediante el registro de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias dentro del mismo crédito presupuestario aprobado por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias a través de la emisión de las "Notas para Modificación Presupuestaria";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el acápite i) del inciso b) del artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Texto Único Ordenado, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público

o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 050-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013); a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; así como con los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución Secretarial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Secretarial se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de Agosto 2013.

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución Secretarial se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(ACA/JAY/jmm/mrp)